

**Resolución N°125/2026 de fecha 27 de agosto del 2026**

Expediente 2025-34-1-0000330

**VISTO:** la denuncia de fecha 30 de octubre de 2025, presentada por [REDACTED] que tramita en el Expediente N°2025-34-1-0000330.

**RESULTANDO:**

- 1) que se ha recibido una denuncia por presuntas irregularidades acaecidas en la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DINABISE), dependiente del Ministerio de Ambiente, sin identificar a personas específicas y respaldada por tres documentos;
- 2) que concretamente, refiere a diversas irregularidades detectadas durante la tramitación de un documento internacional CITES - necesario para la exportación de especies amenazadas o en riesgo de extinción - gestionado a través de la plataforma Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE);
- 3) que según se detalla, el trámite acumuló una demora cercana a los dos meses hasta que, el 30 de octubre de 2025, recibió una comunicación a través de VUCE que carecía de firma responsable y finalizaba con la leyenda "saludos cordiales Ministerio de Ambiente"; que, además, en ese mensaje se indicó que no correspondía emitir el documento por no estar la especie comprendida en los apéndices CITES;
- 4) que el denunciante cuestiona que el proceso tuvo muchas irregularidades, señalando la recepción de notas sin firmas de

responsables y requerimientos de inscripción de empresa redundantes, dado que ya figuraban registrados en VUCE, plataforma que a su vez exige estar al día con organismos como DGI, BPS y MTSS.

**CONSIDERANDO:**

- 1) que la JUTEP tiene dentro de sus cometidos esenciales, velar por la observancia de los preceptos dispuestos en el Código de Ética de la Función Pública;
- 2) que, en este sentido, la órbita de actuación de este organismo no comprende la revisión técnica de procedimientos administrativos ordinarios sustanciados en el ámbito de otras reparticiones estatales, a menos que de ellos se desprendan indicios claros de conductas contrarias a la ética pública;
- 3) que, si bien la individualización de los funcionarios y la inclusión de firmas responsables en las comunicaciones cursadas constituyen indudablemente buenas prácticas que enriquecen la transparencia y facilitan la certeza jurídica, la mera ausencia de estos elementos formales en una comunicación puntual no configura, por sí misma, una vulneración a los deberes funcionales ni un quebrantamiento a la ética pública que amerite la intervención de este órgano de control;
- 4) que, en cuanto a los aspectos sustantivos relacionados con las demoras procedimentales, las exigencias documentales y los criterios de gestión aplicados por la DINABISE, corresponde señalar que la vía natural para canalizar cualquier divergencia sobre el tratamiento otorgado a un expediente es el propio Ministerio de Ambiente; siendo en el seno de dicha cartera donde deben evaluarse y encauzarse las referidas observaciones;
- 5) que en caso de existir discrepancia de criterio técnico sobre si la especie objeto de exportación se encuentra o no comprendida en los apéndices de

la Convención CITES, se estima que el andarivel adecuado para dirimir esta diferencia de apreciación científica y/o normativa es la presentación de una solicitud de reconsideración técnica ante la propia autoridad competente que es DINABISE del Ministerio de Ambiente; lo cual permitirá aportar los elementos necesarios para que el organismo especializado reexamine la cuestión en su ámbito natural de competencia.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N°19.340 del 28 de agosto de 2015 y en la Ley N°19.823 de fecha 18 de setiembre de 2019;

**EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°) ARCHIVAR** las actuaciones recaídas en el Expediente N°2025-34-1-0000330, por no advertirse elementos que configuren una transgresión a las normas de ética pública.

**2°) NOTIFICAR** la presente Resolución [REDACTED]

**3°) CUMPLIDO**, archívese.

Firmado por:  
Presidente Dra. Ana María Ferraris  
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti  
Vocal Dr. Luis Calabria